

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

MA-GCU-CUM-002-29/08/2025-Rev. 02



Grupo
Energía
Bogotá



ElectroDunas

CONTENIDO:

Mensaje de la Presidencia del GEB y la Gerencia General de Electro Dunas .	3
Alcance y cumplimiento	4
Lineamientos generales	5
1. Ética y valores corporativos	5
2. Deberes y obligaciones de los Proveedores y Contratistas	7
3. Prevención del Fraude, la Corrupción y el Soborno	8
4. Obsequios y atenciones	9
5. Conflictos de intereses	10
6. Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	11
7. Prácticas anticompetitivas	12
8. Tratamiento de datos personales	13
9. Gestión de la información	14
10. Sostenibilidad	15
10.1 Derechos Humanos	16
10.2 Estándares laborales	17
10.3 Protección y cuidado del medio ambiente	18
11. Canal ético	20
12. Sanciones por incumplimiento	21
Definiciones	22

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ Y LA GERENCIA GENERAL DE ELECTRO DUNAS

El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. (en adelante, Grupo o GEB) y Electro Dunas S.A.A. (en adelante, Electro Dunas), en desarrollo de su propósito superior, en cada una de sus actuaciones como grupo empresarial tiene un compromiso inquebrantable con la integridad, la legalidad, la ética y la transparencia.

Como empresas y como personas nos relacionamos de manera permanente con nuestros Grupos de Interés a partir de una constante y eficaz comunicación, basada en nuestros valores corporativos; así mismo adoptamos y honramos una postura de cero tolerancia frente a cualquier conducta antiética y/o ilegal, en particular a eventos de fraude, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno, entre otros.

Somos un Grupo Empresarial que mejora vidas con energía sostenible y competitiva, contribuyendo a la prosperidad económica, social y ambiental de sus Grupos de Interés y de los países en los que opera, a través del trabajo de un equipo humano comprometido, transparente, innovador, eficiente y empático.

Nuestros Proveedores y Contratistas son fundamentales en el logro de nuestro propósito superior, el respeto de nuestros valores corporativos, así como en la efectividad y transversalidad de nuestro compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de integridad, legalidad, ética, transparencia y calidad profesional y humana.

Este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas define los lineamientos y estándares mínimos que todos nuestros Proveedores y Contratistas tienen el deber de respetar y cumplir, de manera responsable, en todas sus interacciones con el GEB y Electro Dunas, y con sus demás Grupos de Interés. Sólo así se podrán construir relaciones comerciales sólidas, sostenibles y transparentes, con base en la confianza y en el respeto, y en los más altos estándares éticos y normativos, que permitirán obtener resultados de calidad, que sin duda contribuirán al fortalecimiento institucional, económico y social de las regiones donde operamos.

Los invitamos a dar vida a este documento, en cada una de sus actuaciones e interacciones, al momento de tomar decisiones, en su trabajo diario y en su vida en general, con coherencia e integridad.

ALCANCE:

Este Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas es un documento normativo y de consulta, de obligatorio cumplimiento para todos los Proveedores, Contratistas del GEB, así como sus terceras partes intermediarias, incluyendo, de ser el caso, a sus matrices, subsidiarias y/o filiales dentro de las cuales se encuentran Electro Dunas S.A.A., Cantalloc S.A.C. (CTLC) y Perú Power Company S.A.C. (PPC), al igual que los colaboradores que tengan dentro de sus funciones el realizar los contratos a suscribir con los contratistas y que velen por el cumplimiento de estos al interior del GEB y sus filiales.

Es responsabilidad de los Proveedores y Contratistas adoptar, honrar y divulgar este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas con sus empleados y subcontratistas, verificando de manera efectiva su comunicación y cumplimiento.

CUMPLIMIENTO:

Los Proveedores y Contratistas deben cumplir a cabalidad con todas las leyes, buenas prácticas empresariales, ética en los negocios y las disposiciones contractuales, así como también con los parámetros que se detallan en el presente Código.

De igual forma, deben cumplir con las disposiciones contenidas en las demás normas, políticas y procedimientos de cumplimiento y buenas prácticas del GEB y filiales, incluyendo, pero sin limitarse a: el Código de Ética y Conducta, la Política de arquitectura de control, la Política de Ética Empresarial Anticorrupción y Antisoborno, el Manual SPLAFT/FP, la Política de Derechos Humanos, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, los acuerdos de confidencialidad, entre otras.

El conocimiento, socialización y aceptación del presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas es un requisito previo a la celebración de todos los contratos, acuerdos, negocios jurídicos y demás documentos suscritos entre GEB y/o Electro Dunas, PPC y CTLC con los Proveedores o

Contratistas, destacando que en el caso de proveedores y contratistas que cuenten con sus propias políticas de cumplimiento deberán ser propuestas para que GEB, Electro Dunas, PPC y/o CTLC las evalúe por medio de Oficial de Cumplimiento.

Los estándares del presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas no sustituyen, sino que se añaden, a las disposiciones de cualquier contrato, acuerdo o documento entre GEB, Electro Dunas, PPC y/o CTLC con los Proveedores o Contratistas.

GEB, Electro Dunas, PPC y/o CTLC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas mediante mecanismos de evaluación internos o externos, en los cuales esperamos el apoyo y buena disposición por parte de los Proveedores y Contratistas.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. ÉTICA Y VALORES CORPORATIVOS

Este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas se basa en los valores corporativos del GEB y sus filiales, los cuales definen el comportamiento esperado por cada uno de nuestros Proveedores y Contratistas:



Primero la vida

Es el valor que nos motiva a cuidarnos a nosotros mismos, y a las personas de nuestro entorno, garantizando que todos lleguen a casa sanos y salvos al final de la jornada.



Integridad

Nos enseña a trabajar de manera ética, honesta, responsable y transparente, recordando que así nadie nos esté viendo, siempre debemos actuar de manera correcta.



Trabajo en equipo con responsabilidad individual

Nos invita a trabajar en colaboración, comunicándonos constantemente y generando confianza. Nos recuerda que todos tenemos una misión específica, que al unirla con la misión de los demás, produce resultados extraordinarios.



Enfoque a resultados

Nos recuerda la importancia de trabajar enfocados para lograr los resultados esperados, y así hacer de nuestra empresa una organización sostenible en el tiempo, que cumple con la sociedad.



Empatía

Este valor nos enseña la importancia de respetar los puntos de vista de todas las personas, sin discriminación y sin sesgarnos frente a creencias, raza, ideologías y otros factores, de manera que cada día podamos elevar nuestra humanidad.

Además, los Proveedores y Contratistas deben actuar bajo los siguientes principios éticos durante todas las etapas del relacionamiento con el GEB y sus filiales, precontractual, contractual y post-contractual:

Transparencia:

Se refiere a realizar la gestión de forma objetiva, clara y verificable, desde la presentación de las ofertas en los procesos de contratación en el Electro Dunas.

Respeto:

Se refiere a interactuar reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.

Equidad:

Se refiere a actuar con justicia e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.

Buena Fe:

se refiere a actuar en sus relaciones precontractuales, contractuales y post contractuales con el Electro Dunas de buena fe.

Legalidad:

Se refiere a desarrollar las actividades empresariales con sujeción a las leyes, normas y regulaciones aplicables, así como también a las condiciones pactadas en los procesos de contratación y en los contratos o acuerdos que se suscriban con Electro Dunas.

Responsabilidad:

Se refiere a realizar el mayor y mejor esfuerzo para lograr los objetivos empresariales en cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones vigentes aplicables, así como también a garantizar la calidad del trabajo realizado y a responder por este.

2. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

A continuación, se enlistan los deberes y obligaciones de todos los proveedores y contratistas, a los cuales deben dar plena observancia y cumplimiento en el marco de cualquier relacionamiento comercial y/o contractual que se suscite con Electro Dunas:

- ▶ Formular ofertas u ofrecimientos con valores justos.
- ▶ Abstenerse de entregar información falsa, inexacta o que induzca a error.
- ▶ Deber de actuar de buena fe, lealtad y colaboración, en el sentido de suministrar la información que deba ser conocida por el GEB y/o sus filiales en relación con la ejecución de los contratos o relacionada con cualquier otra clase de información que pueda ser de interés del GEB y/o sus filiales y afectar su reputación.
- ▶ Abstenerse de formular ofertas con precios artificialmente bajos o vulnerando las buenas y sanas prácticas competitivas.
- ▶ Garantizar el respeto a las normas sobre derechos de autor, propiedad intelectual, seguridad de la información, protección de datos personales y demás normas tanto internas como externas que deban cumplirse.
- ▶ Reportar por medio de los canales establecidos para tal fin (Canal Ético), cualquier situación que pueda considerarse o constituir un conflicto de interés, ya sea este personal, familiar o económico.
- ▶ Reportar por medio del Canal Ético cualquier situación que pueda suponer una vulneración al marco ético, legal y regulatorio del GEB y/o sus filiales, tales como violaciones al Código de Ética y Conducta, políticas, conductas ilegales o antiéticas, violación a procedimientos internos, entre otras.

3. PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

El Grupo Energía Bogotá, Electro Dunas, PPC y CTLC están comprometidas con una política de cero tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno.

Es por lo anterior que los Proveedores y Contratistas del GEB y sus filiales deben contar con políticas, normas o lineamientos internos que les permitan identificar, detectar, evaluar, mitigar, monitorear, investigar, prevenir, gestionar, controlar y corregir los riesgos de Fraude, Corrupción, Soborno, y en general toda conducta antiética y/o ilegal en el desarrollo de su actividad económica y contractual, y específicamente en sus relaciones con el GEB y sus filiales, de conformidad con las regulaciones aplicables tanto nacionales como internacionales, tales como, la Ley 2195, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), la convención antisoborno de la OCDE, Convenciones de las Naciones Unidas, entre otras.

- ▶ Garantizar la ética, la transparencia, la legalidad y la buena fe en sus actuaciones y negocios, así como también en el desarrollo de sus actividades y operaciones.
- ▶ Garantizar que los dineros o recursos recibidos de parte de GEB y sus filiales en el marco de la respectiva relación, serán destinados única y exclusivamente para actividades lícitas.
- ▶ Abstenerse de ofrecer, otorgar, prometer, aceptar, insinuar, recibir o solicitar a los Colaboradores del GEB y/o sus filiales, o a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, una ventaja indebida de cualquier valor ya sea en dinero o en especie de manera directa o indirecta, para beneficio propio o de un tercero.
- ▶ Abstenerse de entregar y/o promover Pagos de Facilitación en el relacionamiento con sus contrapartes.
- ▶ Implementar las acciones pertinentes para detectar, prevenir, controlar y gestionar eventos de Fraude, Corrupción y Soborno.
- ▶ Mitigar riesgos legales, operacionales, reputacionales y económicos derivados de eventos o actividades asociadas al Fraude, la Corrupción y/o el Soborno.

- ▶ Reportar al GEB y/o a sus filiales según corresponda, de manera inmediata cualquier evento de Fraude, Corrupción y/o Soborno a través de su Canal Ético.
- ▶ Garantizar que los bienes y recursos empleados para el desarrollo de su objeto social y las actividades contractuales pactadas con el GEB provienen de actividades y relaciones lícitas.
- ▶ Garantizar y respetar la libre competencia empresarial y económica, evitando prácticas como la colusión, prácticas restrictivas o cartelización, entre otras.
- ▶ Manejar su contabilidad de manera segura, confiable y sistematizada, cumpliendo con las leyes y normas vigentes que resulten aplicables, garantizando que los registros contables reflejen de manera veraz y fidedigna la realidad financiera.
- ▶ Realizar una debida diligencia y conocimiento de contraparte a cada subcontratista que se vincule con el proveedor y/o contratista, promoviendo la contratación con contrapartes que no se encuentren vinculadas en investigaciones o con afectaciones reputacionales relacionadas con hechos de corrupción y/o soborno.

En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la prevención y el control del fraude, la Corrupción y el Soborno, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento con el GEB y/o sus filiales, los Proveedores y Contratistas deben adherirse a las políticas y normas internas de cumplimiento relacionadas con la materia, resaltando que en caso de discrepancia entre una norma y otra, se debe dar prioridad a la observancia y aplicabilidad de las normas del GEB y/o sus filiales.

En todo caso, los pagos de facilitación y los gastos por cabileo o lobby empresarial a través de intermediarios y/o cualquier tercero en representación de Electro Dunas se encuentran expresamente prohibidos.

4. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los Proveedores y Contratistas de Electro Dunas tienen prohibido ofrecer, otorgar, prometer, aceptar, insinuar, recibir o solicitar a cualquier colaborador o representante legal, obsequios y atenciones, salvo que se trate de artículos promocionales destinados a posicionamiento de imagen y recordación de marca, que sean razonables para tal fin y con base en una evaluación razonable de valor igual o inferior a la suma de USD 30 en un mismo año calendario (incluyendo, pero sin limitarse a: lapiceros, agendas, calendarios, sombrillas, entre otros).

Los Proveedores y Contratistas pueden invitar a los Representantes legales y Colaboradores del GEB y/o sus filiales a eventos y/o celebraciones, y estos para aceptarlas deberán aplicar el procedimiento interno definido para estas situaciones. Además, los Proveedores o Contratistas, según el caso, no podrán cubrir los gastos de viaje, estadía y viáticos en caso de requerirse, los cuales deberán ser asumidos por el GEB y/o sus filiales según corresponda.

Los Proveedores y Contratistas deben abstenerse de (a) realizar invitaciones a eventos que no tengan relación con el objeto contractual, social y/o económico del GEB y/o sus filiales según corresponda, por ejemplo, obras de teatro, viajes de turismo, lugares en los que se utilice a la mujer u hombre como elemento de distracción o de forma denigrante, entre otros, (b) realizar invitaciones a eventos que tengan como objeto cualquier exigencia, contraprestación o pueda representar un potencial conflicto de intereses, (c) entregar dinero en efectivo o equivalente, tales como bonos, y (d) brindar cualquier atención que sea percible o reprochable desde la transparencia y moral de las buenas prácticas empresariales. En todo caso los contratistas y proveedores deberán dar plena observancia y cumplimiento a la política de obsequios y atenciones de Electro Dunas según corresponda.

5. CONFLICTOS DE INTERESES

Los Proveedores, Contratistas y en general las partes interesadas del GEB y/o sus filiales se encuentran en una situación de conflicto de intereses cuando ven limitado su juicio independiente y objetivo, teniendo que escoger en la toma de decisiones entre el interés de la compañía y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Los Proveedores y Contratistas deben actuar de buena fe, con transparencia y corrección y de manera imparcial durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las funciones que les fueron encomendadas, lo que significa que deben abstenerse de incurrir en conflictos de intereses.

En cualquier caso, el GEB y/o sus filiales esperan que los Proveedores y Contratistas evalúen e informen de manera inmediata, a través del Canal Ético, cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos, como empresa o a través de sus empleados, miembros del Directorio u órganos directivos o auditor externo, así como, aquellos de los cuales tenga conocimiento en el marco de su relacionamiento con Electro Dunas. Dichos conflictos se definen de la siguiente manera:

Conflicto de intereses personal: Se está frente a un conflicto de intereses personal cuando la objetividad e independencia se distorsiona por un relacionamiento o potencial relacionamiento, con personas que son o han sido cercanas, pero con las cuales no se tienen vínculos de consanguinidad, afinidad o civil. Por ejemplo, ex compañeros de trabajo, compañeros de estudios, amigos de infancia, padrino o madrina de matrimonio o de hijos, entre otros, compañeros sentimentales, novios sin ser esposos, destacando que al convertir en cónyuges o compañeros permanentes se configura el conflicto de intereses familiar, entre otros.

Conflicto de intereses familiar: Ocurre cuando nuestra objetividad y/o independencia se distorsiona por un relacionamiento, o potencial relacionamiento, con familiares que estén bajo el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil o con nuestro cónyuge o compañero permanente, así:



Consanguinidad

- Primer grado: Padres e hijos
- Segundo grado: Hermanos, medios hermanos, abuelos y nietos
- Tercer grado: Tíos, sobrinos
- Cuarto grado: Primos



Afinidad

- Primer grado: Cónyuges, Suegros y yernos o nueras
- Segundo grado: Hermanos del cónyuge Cuñados, cuñadas y abuelos del cónyuge
- Tercer grado: Cónyuges de mis tíos, primos y sobrinos



Parentesco Civil

- Padres adoptantes e hijos adoptivos

Conflicto de interés económico: Se materializa un conflicto de intereses económico ya sea potencial o real, cuando estamos en frente de situaciones de relacionamiento con personas ya sean naturales o jurídicas, con las cuales tenemos o podríamos tener algún tipo de relacionamiento previo de índole patrimonial, o por el desarrollo de actividades que impliquen competencia con el objeto social de la compañía. Por ejemplo: Vincular a Electro Dunas como proveedor de una empresa de la cual soy representante legal, accionista, director u otro, o aceptar ser asesor externo de una empresa que tenga vínculos con Electro Dunas, o ser interventor y/o supervisor de contratos en los cuales se tenga algún interés de índole económico, entre otros.

Los proveedores y contratistas de la compañía deben contar con mecanismos de gestión de conflictos de intereses al interior de su organización para evitar situaciones que puedan interferir en las relaciones con el GEB y/o sus filiales.

6. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP)

El GEB está comprometido con una política de cero tolerancia frente al LA/FT/FP y define mecanismos de prevención y control frente a estos flagelos y los riesgos asociados, tales como riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo y riesgo reputacional. Los Proveedores y Contratistas deberán contar con políticas, normas o lineamientos internos que les permitan prevenir, mitigar, controlar y gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las regulaciones aplicables en el ejercicio de su actividad económica.

- ▶ Garantizar que los dineros o recursos recibidos de parte del GEB y/o sus filiales en el marco de cualquier relación contractual o comercial, serán destinados única y exclusivamente para actividades lícitas.
- ▶ Implementar las acciones pertinentes para detectar, prevenir, controlar y gestionar eventos y/u operaciones sospechosas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- ▶ Reportar cualquier evento y/o potencial evento de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que aparentemente involucre a Electro Dunas a través del Canal Ético.
- ▶ Ejecutar mecanismos de debida diligencia básica y debida diligencia intensificada de acuerdo con el nivel de riesgo que cada contraparte represente.
- ▶ Comunicar y justificar a GEB y/o sus filiales la necesidad de subcontratar algún tipo de servicio o actividad incluida en el contrato suscrito con el GEB y/o sus filiales.
- ▶ Diseñar e implementar procedimientos de conocimiento de sus respectivas contrapartes y de los Beneficiarios Finales y/o reales de estas.
- ▶ Mitigar riesgos legales, operacionales y económicos derivados de eventos o actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ▶ Garantizar un correcto conocimiento de contrapartes, a través de procedimientos de debida diligencia plenamente definidos, implementando medidas de mayor diligencia hacia las PEP.
- ▶ Diseñar y ejecutar mecanismos de monitoreo sobre sus contrapartes.
- ▶ Realizar una debida diligencia y conocimiento de contraparte a cada subcontratista que se vincule con el proveedor y/o contratista, promoviendo la contratación con contrapartes que no se encuentren vinculadas en listas restrictivas tanto nacionales como internacionales o asociadas con delitos de Lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos asociados.

Los Proveedores y Contratistas del GEB y sus filiales deben estar atentos a las señales de alerta y deben reportar mediante el Canal Ético cualquier evento, real o probable, asociado con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. De igual manera, deben reportar mediante el Canal Ético cualquier operación inusual u operación sospechosa de la cual tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones. En caso de que se confirme su calidad de sospechosa o inusual, deberá ser reportada por el Oficial de Cumplimiento a las autoridades competentes.

Algunas señales de alerta para tener en cuenta en materia de LA/FT/FP son: i) contrapartes solicitadas en requerimientos de información por parte de autoridades competentes. II) incremento patrimonial injustificado, III) la contraparte presenta coincidencia en listas vinculantes y/o restrictivas y/o con delitos fuentes de LA/FT/FP, fraude, soborno y/o corrupción, IV) pagos y/u operaciones en efectivo, v) relaciones con países y/o contrapartes sancionadas entre otras.

Por su parte las operaciones inusuales son operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del Grupo Empresarial, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte, para lo cual este tipo de operaciones deben ser reportadas de manera oportuna.

En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la prevención y el control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento con GEB y sus filiales, los Proveedores y Contratistas deberán adherirse al Manual SIPLA del GEB, el cual está publicado en la página web del GEB y puede ser consultado en el enlace

7. PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El GEB y sus filiales promueven los intereses del mercado en el que desarrolla sus actividades, así como también aquellos de sus consumidores. Por lo tanto, rechazamos toda práctica que limite o atente contra la libre competencia o que afecte el bienestar de los consumidores, promoviendo la sana y leal competencia en el mercado.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo de las relaciones con la compañía, los Proveedores y Contratistas deben cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales y sus vinculadas, de acuerdo con la normatividad aplicable sobre la materia y jurisdicción. Los objetivos principales de la Política de Tratamiento de Datos Personales son:

- ▶ Regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión de datos personales.
- ▶ Establecer los lineamientos que garanticen la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de Electro Dunas y/o sus vinculadas en calidad de responsable.
- ▶ Manejar con la más estricta confidencialidad y reserva los datos personales de los que se tenga conocimiento, únicamente pudiendo divulgarlos en los casos que estrictamente señala la ley.
- ▶ Garantizar que los titulares de los datos personales puedan conocer, incluir, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto de la información personal que sea objeto de tratamiento.
- ▶ Garantizar que los Proveedores y Contratistas den plena observancia para el cumplimiento del tratamiento de datos personales.
- ▶ Reportar cualquier incidente de seguridad relacionados con la exposición de datos personales que se tengan bajo custodia.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está publicada permanentemente en la página web de la compañía y puede ser consultada en el enlace <https://www.electrodunas.com/legal/datos-personales>

Lo anterior, sin perjuicio de que los Proveedores y Contratistas cuenten con políticas, normas o lineamientos internos que regulen la materia.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información generada en el marco de las relaciones con Proveedores y Contratistas es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia. Por lo tanto, GEB y sus filiales esperan que los Proveedores y Contratistas adopten todas las medidas apropiadas para salvaguardar y manejar de forma adecuada y confidencial la información que conozcan en el marco de la relación con la compañía. A manera de ejemplo, los Proveedores y Contratistas tienen prohibido:



Publicar, sin autorización previa y expresa, de manera total o parcial, la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones con el GEB y/o sus filiales.



Utilizar la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones para beneficio propio o de un tercero, en perjuicio del GEB y/o sus filiales.



Utilizar la información de la que tengan conocimiento en el marco de sus relaciones para cometer una conducta antiética, ilícita y/o delictiva.

Los Proveedores y Contratistas deben abstenerse de utilizar la información privilegiada y/o confidencial para fines distintos a los expresamente indicados en los respectivos contratos. Asimismo, deben guardar confidencialidad frente a procesos de negociación, procesos contractuales, relaciones comerciales, presentación de ofertas y operaciones en el mercado de valores, entre otros.

En caso de que sean requeridos por alguna autoridad nacional o extranjera, en relación con algún contrato, los Proveedores y Contratistas deberán informarlo inmediatamente al supervisor o interventor del respectivo contrato, con el fin de revisar el requerimiento realizado y determinar el procedimiento a seguir, de conformidad con las políticas, normas internas y buenas prácticas de la compañía.

En caso de subcontratación, los Proveedores y Contratistas deben solicitar la autorización, para compartir o suministrar la información al subcontratista. Asimismo, para todas las interacciones, los contratistas y proveedores tienen la obligación de contar previamente con los mecanismos, softwares, en general, con todos los elementos de prevención y protección de la información, de acuerdo con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del GEB y la Política de Seguridad de la Información para Contratistas de Electro Dunas. Para esto, deben asegurar los repositorios de la información, así como contar con un sistema de seguridad de la información que cuente con mecanismos de prevención de filtración de información, copia no autorizada, descarga y en general todas las medidas pertinentes y conducentes para garantizar la confidencialidad y reserva de información.

En caso de no contar con las políticas, normas o lineamientos propios para la seguridad de la información, o de que estos resulten insuficientes en el marco del relacionamiento, los Proveedores y Contratistas deben adherirse a la Política de Seguridad de la Información para Contratistas de Electro Dunas y la Política Corporativa de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del GEB.

10. SOSTENIBILIDAD

Toda la información generada en el marco de las relaciones con Proveedores y Contratistas es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia. Por lo tanto, GEB y sus filiales esperan que los Proveedores y Contratistas adopten todas las medidas apropiadas para salvaguardar y manejar de forma adecuada y confidencial la información que conozcan en el marco de la relación con la compañía. A manera de ejemplo, los Proveedores y Contratistas tienen prohibido:

- ▶ Protección de la vida y de la integridad. Respeto por los derechos humanos.
 - ▶ Transparencia en el relacionamiento con todas sus contrapartes, incluyendo los colaboradores, representantes y/o representantes legales del GEB y/o sus filiales.
 - ▶ Valores éticos y cumplimiento.
- Actuación en grupo con visión de largo plazo.
- ▶ Construcción de prosperidad compartida. Planificación de la sostenibilidad.
 - ▶ Excelencia operativa y desempeño ambiental. Actuación social y ambiental oportuna.
 - ▶ Derechos y obligaciones.

En virtud de lo expuesto, resulta de vital importancia destacar que los Proveedores y Contratistas deben asegurar el respeto y promoción de los derechos humanos, la protección y el cuidado del medio ambiente y la implementación de prácticas que promuevan relaciones laborales justas y equitativas.

10.1. Derechos Humanos

Los Proveedores y Contratistas deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los estándares internacionales en materia de respeto y promoción de los derechos humanos, con especial énfasis en los siguientes compromisos, pero sin limitarse a ellos:



Promover un ambiente laboral incluyente en el que predomine el respeto por las diferencias y la integridad.



Garantizar el derecho a la privacidad y el buen nombre de sus empleados/as.



Garantizar condiciones de trabajo digno y rechazar prácticas de trabajo forzoso, así como de explotación laboral infantil.



Promover igualdad del trato y de oportunidades, sin distinción de características como raza, sexo, identidad de género, edad, orientación sexual, cultura, religión, situación socioeconómica, afinidad política, apariencia, idioma y acento, discapacidad, salud, educación, lugar de origen, experiencia laboral, rol y función de trabajo, estilo de vida, pensamiento, personalidad, entre otros.



Rechazar cualquier forma de discriminación, violencia o acoso, y establecer medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación, violencia y acoso en el lugar de trabajo.



Prohibir y sancionar las represalias por denunciar el acoso, las amenazas, la intimidación y el abuso verbal, sexual, físico o psicológico.



Reconocer y respetar los derechos individuales y colectivos de las comunidades y de cualquier otro grupo .



Reconocer la importancia individual y social del derecho de asociación y negociación colectiva y cumplir a cabalidad las disposiciones legales orientadas a su protección.



Proteger la seguridad y la salud de todos sus empleados/as.



Promover la protección del medio ambiente y la biodiversidad, favoreciendo entornos saludables en sus áreas de influencia.



Propender por iniciar las labores tendientes a la implementación de una política de derechos humanos.



Promover el respeto y la adopción de buenas prácticas de Derechos Humanos, diversidad, equidad e inclusión en toda su cadena de valor.

Como parte integral del Contrato con GEB y/o sus filiales, los Proveedores y Contratistas deben suscribir la Política de Derechos Humanos del GEB y deben comprometerse a respetarla.

10.2. Estándares laborales

Los Proveedores y Contratistas deben:



Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.



Garantizar un entorno laboral seguro.



Adoptar medidas proactivas para prevenir riesgos de salud y seguridad en el lugar de trabajo.



Promover el bienestar de los empleados.



Incentivar la diversidad, equidad e inclusión en la empresa.



Promover la contratación directa reduciendo al máximo posible la subcontratación, salvo por actividades que por la naturaleza, complejidad y estrategia sean necesarios.



Prohibir y sancionar cualquier práctica discriminatoria



Promover el empleo local.



Validar la idoneidad y la capacidad de sus empleados para llevar a cabo las actividades laborales contratadas.



Garantizar la libertad de reunión y de asociación de sus empleados/as, así como el derecho a la negociación colectiva.



Asegurar una remuneración justa y equitativa, promoviendo la igualdad salarial por trabajo de igual valor.



Asegurar un entorno laboral y condiciones de trabajo que respeten las disposiciones legales aplicables en términos de salario mínimo, horario laboral, vacaciones, entre otros, garantizando el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleados.

10.3. Protección y cuidado del medio ambiente

Los Proveedores y Contratistas deben:

- ▶ Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia de protección y cuidado del medio ambiente.
- ▶ Adoptar medidas para prevenir impactos negativos en el medio ambiente, compensar aquellos impactos inevitables, y gestionar los recursos naturales de manera responsable.
- ▶ Incorporar iniciativas y prácticas que promuevan la responsabilidad ambiental en la prestación de sus servicios.
- ▶ Generar conciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el desarrollo de las actividades empresariales. Implementar un sistema de gestión ambiental alineado a normas internacionales.
- ▶ Capacitar a sus empleados sobre la importancia del respeto y cuidado del medio ambiente por lo menos una vez al año, cuando la duración del contrato sea superior a 12 meses.
- ▶ Contar sistemas que permitan medir y monitorear el desempeño ambiental. Procurar incorporar una política de abastecimiento sostenible aplicable a sus proveedores y contratistas.

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y Consumo de energía

Propender por reducir las emisiones de gases efecto Invernadero e incentivar la reducción del consumo energético de la siguiente manera:

- Implementar acciones concretas para disminuir las emisiones de gases efecto invernadero.
- Fomentar la eficiencia energética en todas las operaciones.
- Compensar la huella de carbono a través de proyectos y medidas sostenibles.
- Promover el uso de materiales y la implementación de prácticas y tecnologías amigables con el medio ambiente.
- Capacitar a los empleados sobre la importancia de reducir las emisiones generadas.

Prevención de la Contaminación y Gestión de Residuos

Comprometerse a prácticas responsables en la prevención de la contaminación y la gestión de residuos, abarcando:

- ▶ **Contaminantes del aire:** Controlar y minimizar emisiones de partículas, plomo, dióxido de azufre y otros contaminantes, cumpliendo con las regulaciones locales e internacionales.
- ▶ **Aguas Residuales:** Tratar adecuadamente las aguas residuales antes de su descarga, asegurando la eliminación de contaminantes peligrosos y cumpliendo con los estándares de calidad del agua.
- ▶ **Residuos Sólidos:** Gestionar responsablemente todos los residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, priorizando su minimización de residuos.
- ▶ **Medición:** Realizar seguimiento y definición de metas que permitan monitorear el progreso sobre su gestión ambiental, incluyendo la verificación por terceras partes

Eficiencia de Recursos

Implementar modificaciones organizacionales o tecnológicas en el diseño de productos y procesos que permitan un uso más eficiente de las materias primas y del agua. Esto incluye:

- ▶ **Optimización de Materias Primas:** Diseñar productos y procesos que maximicen el aprovechamiento de las materias primas, reduciendo el desperdicio y promoviendo la reutilización y el reciclaje.
- ▶ **Uso Eficiente del Agua:** Implementar tecnologías y prácticas que optimicen el consumo de agua, minimizando el desperdicio y garantizando la sostenibilidad del recurso hídrico.

Conservación de la Biodiversidad

Comprometerse a proteger y promover los hábitats naturales, la biodiversidad y el manejo sostenible del suelo para prevenir la pérdida de nutrientes, la erosión y la contaminación del suelo. Considerando evitar siempre que sea posible realizar operaciones en sitios que contengan biodiversidad de importancia mundial o nacional. - Evaluar los riesgos, oportunidades, dependencias e impactos asociados a la biodiversidad. - Aplicar el principio de precaución a todos los procesos de planificación, incluyendo actividades de prevención, mitigación y corrección en todos los procesos que impliquen riesgos ambientales. Esto teniendo como referente las medidas contempladas en la jerarquía de mitigación: evitar, minimizar, restaurar y compensar.

11. CANAL ÉTICO

Los Proveedores y Contratistas deben reportar mediante el Canal Ético cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas, así como también cualquier acto ilegal o antiético, conducta indebida, conflictos de intereses, dilemas éticos, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas. Los Proveedores y Contratistas deben informar a sus respectivos empleados y subcontratistas sobre la existencia del Canal Ético, así como sobre la obligatoriedad de denunciar cualquier potencial irregularidad.

Es necesario que los Proveedores y Contratistas suministren la mayor información y evidencias para facilitar el proceso de verificación. Las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento, la presentación de reportes o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa no será sujeta de seguimiento ni revisión; además, será catalogada como una vulneración de los lineamientos estipulados en este Código de Ética y Conducta para Proveedores y Contratistas y, por lo tanto, como una violación del respectivo contrato suscrito.

El Canal Ético es confidencial, seguro y confiable. Su administración se encuentra a cargo de un tercero independiente experto. Los reportes pueden ser realizados de forma anónima; en caso contrario, el GEB y sus filiales garantizan la protección de la identidad y la confidencialidad de la información contenida en el reporte o consulta en la mayor medida posible. Además, está prohibido cualquier tipo de represalia derivada de un reporte o consulta mediante el Canal Ético.

Al realizar un reporte o una consulta por medio del Canal Ético, se le asigna al caso un número de seguimiento. El Proveedor o Contratista que realiza un reporte o consulta debe establecer una clave para realizar el seguimiento o, en caso dado, una ampliación de su reporte o consulta. El Oficial de Cumplimiento informa el resultado obtenido de las verificaciones preliminares o investigaciones adelantadas, o la respuesta a la respectiva consulta, a través del mismo medio. En cumplimiento con nuestro sistema de gestión antisoborno los invitamos a reportar eventos que vayan en contra de nuestras políticas corporativas a través de nuestro Canal Ético.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas da lugar a la implementación de planes correctivos por parte de GEB y/o sus filiales, que pueden ir desde la limitación para contratar con el GEB y/o sus filiales por un periodo determinado hasta la terminación por incumplimiento del respectivo contrato o acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones legales, de naturaleza civil, administrativa y/o penal, a que haya lugar según la respectiva infracción.

DEFINICIONES:

Accionistas: Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero u otros bienes apreciables en dinero a cambio de acciones.

Administradores: Se refiere al representante legal, el liquidador, el Gerente General, los miembros de Directorio y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan estas funciones dentro del GEB y/o sus filiales.

Beneficiario Final: Se refiere a la persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372; y/o la persona natural que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción, entendiéndose por “cliente” a la definición prevista en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF – Perú). Las expresiones “finalmente posee o controla” o control efectivo final utilizadas en el Decreto Legislativo N° 1372 se refieren a situaciones en que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de propiedad o a través de cualquier otro medio de control que no es un control directo.

Canal Ético: Mecanismo que permite (i) informar sobre cualquier infracción al presente Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas, así como también acto ilegal o poco ético, conducta indebida, malas prácticas y/o incumplimiento de políticas y normas internas del GEB y sus filiales, y (II) realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.

CTLC: Se refiere a Cantaloc S.A.C., filial del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

Contratistas: Personas naturales o jurídicas con las que GEB celebra un contrato u orden de servicio para la prestación de servicios al GEB y sus filiales.

Colaborador: Toda persona natural vinculada al GEB y/o sus filiales mediante un contrato laboral o convenio de prácticas, que presta sus servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración.

Corrupción: La corrupción consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés privado y/o colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o

dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones, así como lo tipificado en el Título XVIII del Código Penal Peruano.

Fraude: Todo acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, así como lo precisado en el artículo 196 del Código Penal Peruano

Financiación del Terrorismo: Se refiere al conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos, directa o indirectamente, para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, grupos terroristas nacionales o extranjeros, terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y demás materiales relacionados.

GEB: Se refiere a Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., sus filiales y sus subordinadas, entre ellas Electro Dunas S.A.A., Cantalloc S.A.C. y Perú Power Company S.A.C.

Grupos de Interés: Se refiere a las personas naturales o jurídicas interesadas y/o afectadas por las actividades empresariales de GEB. Incluye sin limitarse: (i) Contrapartes; (II) comunidades; (III) mercados.

Inquietudes: Situaciones o hechos que son materia de reporte o consulta presentadas a través del Canal Ético.

Lavado de Activos: Se refiere al conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas o al margen de la Ley, así como lo precisado en el artículo 296 del Código Penal Peruano.

Pagos de Facilitación: Son pagos que se hacen para promover acciones de rutina del gobierno que no sean discrecionales – por ejemplo, aquellas que el funcionario público ya esté obligado a realizar. (Fuente: FCPA).

PEP: Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. No existe un listado con los nombres específicos de las personas que son PEP, pero se cuenta con un listado de los cargos y/o funciones ocupadas por PEP; el cual es utilizado por los sujetos obligados para realizar la debida diligencia en el conocimiento del cliente (Resolución SBS N° 4349-2016 y su Anexo)

PPC: Se refiere a Perú Power Company S.A.C., filial del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

Proveedores: Personas naturales o jurídicas con las que GEB puede tener una relación legal, comercial y/o de negocio para la prestación de servicios y/o provisión de bienes y/o productos al GEB y/o sus filiales.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona, y lo relacionado al artículo 393 del Código Penal Peruano y sus normas vinculantes.

Soborno Transnacional: Conducta constitutiva en dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero; (II) objetos de valor pecuniario; y/o (III) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que ese Servidor Público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional y, y lo relacionado al artículo 393-A del Código Penal Peruano y sus normas vinculantes.

